

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Es necesario digitalizar la declaración post-embarque en un canal verde de acuerdo a la RG. 3083?

Sí. Debe digitalizarse conjuntamente con el legajo.

2) ¿Qué hago con la documentación adicional que retiene la DGA y no puedo digitalizar?

Esperar que le sea devuelta. A partir de ahí comienza la obligación para digitalizarla.

3) ¿Debo digitalizar la factura E electrónica y sus Notas de Crédito/Débito asociadas?

No, ya que su impresión no es exigible por el servicio aduanero como trámite de rutina debido a que la imagen ya está en los archivos de la AFIP.

4) ¿Qué hago con un legajo en mi poder que ha sido oficializado antes del 03/08/09?

Se debe devolver al Jefe de registro de la aduana por donde se oficializó para que sea archivado por la aduana.

5) ¿Puedo como auto archivista alquilar, dentro del predio de un PSAD aprobado por la AFIP, un archivo particular?

No. Su habilitación es exclusiva para actuar como PSAD. Solo puede albergar legajos aduaneros ingresados bajo este régimen.

6) ¿Los envíos vía SETI que no fueron realizados por el Despachante o su Apoderado General deben ser ratificados en todos los casos?

Sí. La ratificación es obligatoria para todos los legajos enviados en esta condición.

7) ¿Podría evitar la situación planteada en el pto.6 entregándole estos legajos a un PSAD?

No. El PSAD no podrá recibir ningún legajo en esta situación que previamente no haya sido ratificado.

8) ¿Puedo como auto archivista contratar a terceros para digitalizar documentación aduanera?

No. Los legajos aduaneros entregados a su custodia no pueden ser manipulados por terceros. Su entrega estaría violando la normativa vigente.